



Excmo. Ayuntamiento
LA PALMA DEL CONDADO
(Huelva)

EXPT: 034/2014 CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA
REFERENCIA: SECRETARÍA GENERAL/CLM
FECHA: 02/04/2014
ASUNTO: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CONSISTENTE EN PORTAL Y SISTEMA WEB CON FUNCIONES MÚLTIPLES, PLATAFORMA E-LEARNING, SERVICIOS WEB DE MENTORING Y APOYO A LA AGRUPACIÓN EMPRESARIAL, Y PLATAFORMA E-COMMERCE, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, COMO OBJETIVO DEL PROYECTO "RUTA CECE", SUBVENCIONADO EN UN 75% CON FONDOS FEDER, Y ENMARCADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013 (POCTEP).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de Diseño, Implementación y Puesta en Servicio de la Plataforma Tecnológica consistente en: Portal y Sistema Web con funciones múltiples, Plataforma E-learning, Servicios Web de Mentoring y Apoyo a la Agrupación Empresarial, y Plataforma E-Commerce, con codificación CPV : 72000000-5, y cuya descripción detallada se refleja en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio referenciado será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el importe del contrato sea superior a 60.000 euros el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula duodécima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

A la vista del importe del contrato que asciende a 78.512,40 euros de valor estimado y a 16.487,60 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que dicho





importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lapalmadelcondado.org

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía máxima de 78.512,40 euros de valor estimado y de 16.487,60 euros de IVA, lo que supone un total de 95.000,00 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 443.226.06 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones: 25 % del Ayuntamiento y 75 % de subvención con cargo a los Fondos FEDER, que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución y Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses en el caso de la puesta en funcionamiento del portal Web, posicionamiento SEO; de cuatro meses en el caso de la puesta en marcha de la plataforma e-learning y sistema Web con funciones múltiples de repositorio, espacios de innovación abierta y encuentros interempresas; y de seis meses para los restantes servicios, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y de dos años para el alojamiento y mantenimiento de los servicios licitados, que empezarán a contar a partir del día siguiente al de la puesta en marcha de los mismos previa aprobación del Jefe de Filas del Proyecto Ruta CECE.

No podrá prorrogarse el plazo de ejecución y mantenimiento.

La vigencia del contrato se extiende desde la firma del mismo hasta transcurrir los dos años desde el siguiente a la puesta en marcha de los servicios licitados.

CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación y declaración responsable, en el Perfil del Contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de La Palma del Condado (SAC), en horario de 9:00 h. a 14:00 h. de lunes a viernes, sito en Plaza de España, nº 14, en el plazo de 10 días desde el anuncio de licitación. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Las solicitudes de participación y declaraciones responsables se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación del servicio de





Excmo. Ayuntamiento
LA PALMA DEL CONDADO
(Huelva)

Diseño, Implementación y Puesta en Servicio de la Plataforma Tecnológica consistente en: Portal y Sistema Web con funciones múltiples, Plataforma E-learning, Servicios Web de Mentoring y Apoyo a la Agrupación Empresarial, y Plataforma E-Commerce».

a) Las solicitudes de participación se presentarán conforme al siguiente modelo:

«SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____,

MANIFIESTA, que está enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, del contrato denominado _____ Exp
te.: / del AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.

SOLICITA, ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.





Excmo. Ayuntamiento
LA PALMA DEL CONDADO
(Huelva)

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en este pliego.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

No se exige.

CLÁUSULA OCTAVA. Invitaciones

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la declaración responsable, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de tres, no estableciéndose número máximo.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.





Excmo. Ayuntamiento
LA PALMA DEL CONDADO
(Huelva)

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

CLÁUSULA NOVENA. Forma de Presentación de la Documentación

Las ofertas se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de La Palma del Condado (SAC), en horario de 9:00 h. a 14:00 h. de lunes a viernes, sito en Plaza de España, nº 14, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de envío de la invitación.

También podrán presentarse proposiciones por correo o por telefax, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si transcurridos diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo no se ha recibido la documentación, ésta no será admitida.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para negociar la contratación del servicio de Diseño, Implementación y Puesta en Servicio de la Plataforma Tecnológica consistente en: Portal y Sistema Web con funciones múltiples, Plataforma E-learning, Servicios Web de Mentoring y Apoyo a la Agrupación Empresarial, y Plataforma E-Commerce»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Oferta Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**





Excmo. Ayuntamiento
LA PALMA DEL CONDADO
(Huelva)

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este presupuesto quedará distribuido de la siguiente manera:

- a. Diseño, desarrollo y puesta en marcha del sistema de gestión de contenidos y portal intra/extranet "Ruta CECE" incluida la adecuación legal y mantenimiento de la Web durante 2 años incluido la gestión de dominios .es/.com/.net/.org:

Importe: _____ euros, más _____ euros de IVA.

- b. Desarrollo, diseño, creación e instalación de módulos de la plataforma de e-learning para la formación empresarial internacional del Proyecto "Ruta CECE" y mantenimiento de la plataforma durante 2 años:

Importe: _____ euros, más _____ euros de IVA.

- c. Creación de un sistema Web con funciones múltiples de repositorio, espacios de innovación abierta y encuentros interempresas y mantenimiento del sistema durante 2 años:

Importe: _____ euros, más _____ euros de IVA.

- d. Desarrollo, diseño e implementación de servicios Web de mentoring y de apoyo a la agrupación empresarial y mantenimiento durante 2 años:

Importe: _____ euros, más _____ euros de IVA.

- e. Posicionamiento SEO y traducciones y mantenimiento durante 2 años:

Importe: _____ euros, más _____ euros de IVA.

- f. Desarrollo, diseño, creación e instalación creación de una plataforma e-commerce y pasarela de pagos del Proyecto "Ruta CECE" y mantenimiento de la plataforma durante 2 años:

Importe: _____ euros, más _____ euros de IVA.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,





Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática (Cláusula 12, apartado 1).

SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (Cláusula 12, apartado 2).

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Valoración

La adjudicación del contrato se realizará mediante la aplicación de criterios de valoración, tomando como base la ponderación establecida para cada uno de ellos. Los criterios de ponderación son:

1. Criterios de evaluación automática (máximo 60 puntos)

1.1 Precio de licitación (máximo 40 puntos)

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta económicamente más ventajosa, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Mejor oferta planteada} * 40}{\text{Oferta planteada por licitador}}$$

1.2 Mejoras propuestas por el Ayuntamiento de La Palma (máximo 20 puntos)

1.2.1 Reducción del plazo de puesta en servicio (activación) de los componentes de la plataforma tecnológica (máximo 10 puntos)

Se valorará cada semana de reducción del plazo de activación de los componentes de la plataforma tecnológica otorgándose hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazo de activación de la Plataforma Tecnológica (en semanas)	Puntuación
6 meses	0 punto
Reducción de 1 semana	2 punto
Reducción de 2 semanas	4 puntos
Reducción de 3 semanas	6 puntos





Reducción de 4 semanas	8 puntos
Reducción de 5 semanas	10 puntos

El plazo máximo para la puesta en servicio (activación) de todos los elementos de la Plataforma Tecnológica será de 6 meses desde la fecha de formalización del contrato, y con carácter previo a la puesta en servicio (activación) de cualquiera de los elementos que la componen será condición indispensable establecer periodos de prueba de común acuerdo con la coordinación del proyecto.

1.2.2 Ampliación de servicios de movilidad mediante el complemento de aplicaciones móviles (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos la puesta en marcha de aplicaciones móviles que permitan la participación en las acciones que comprenden este proyecto en formato multiplataforma, y haciendo posible que los beneficiarios finales del proyecto (empresarios, profesionales y emprendedores) puedan vivir la misma experiencia de calidad, independientemente del canal que elijan para relacionarse y/o conectar con las diferentes acciones que componen la plataforma tecnológica (deberá cumplir con los requisitos especificados para cada una de los componentes de la plataforma).

1.2.3 Mejora destinada a la comunicación/publicidad de acciones valorada económicamente (máximo 5 puntos)

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente mayor valoración económica en esta mejora, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Mejora ofertada por licitador} * 5}{\text{Oferta con mayor mejora}}$$

Se asignará 0 puntos a aquellas ofertas que no presenten una mejora económica real.

2. Criterios de evaluación no automática (máximo 40 puntos)

2.1 Características del proyecto técnico propuesto (máximo 20 puntos)

Se valorarán en este punto los siguientes aspectos:

2.1.1 Conjunto de características de los componentes de la plataforma tecnológica (máximo 3 puntos)

Se valorarán las soluciones tecnológicas desde el punto de vista de diseño, usabilidad, carácter intuitivo, multiformato, omnicanalidad, responsive, etc de cada uno de los elementos que conforman la plataforma.

2.1.2 Conjunto de características de la prestación de servicios de teleformación (máximo 3 puntos)

Se valorarán el grado de desarrollo y madurez de la metodología formulada por el licitador para la prestación de los servicios, la definición del catálogo y medios de prestación de estos así como la propuesta inicial con la que se pone en servicio la plataforma de teleformación.

2.1.3 Conjunto de funcionalidades de la herramienta de gestión/ administración (máximo 2 puntos)





Excmo. Ayuntamiento
LA PALMA DEL CONDADO
(Huelva)

Se valorarán el desarrollo de las funcionalidades y requerimientos de la herramienta de gestión/administración así como la adaptación al entorno de sistemas de los socios formulados por el licitador.

2.1.4 Conjunto de funcionalidades del portal web de difusión del proyecto (máximo 2 puntos)

Se valorarán el desarrollo de las funcionalidades y requerimientos del portal web así como la adaptación al entorno de sistemas de los socios formulados por el licitador.

2.1.5 Metodología para la definición de las características funcionales, operativas y tecnológicas del Centro de Comercio Virtual del proyecto (máximo 2 puntos)

Se valorará el grado de desarrollo de la metodología propuesta, que garantice la participación y la implicación de los agentes clave de interés en el proceso de definición del modelo de centro de comercio electrónico.

2.1.6 Metodología para el diseño, desarrollo e implantación del Centro de Comercio Virtual (máximo 2 puntos)

Se valorará el grado de desarrollo de la metodología formulada por el licitador, que garantice el cumplimiento de los requerimientos funcionales, operativos y tecnológicos definidos, durante los trabajos de diseño, desarrollo e implantación, así como los idiomas en los que estará disponible el Centro de Comercio Virtual.

2.1.7 Estrategia para la puesta en marcha y soporte a la actividad de los elementos que conforman la plataforma tecnológica (máximo 2 puntos)

Se valorarán la metodología formulada por el licitador para el desarrollo de la interacción entre beneficiarios a través de la red social de nicho y redes sociales generalistas así como el alcance del soporte que se va a proporcionar para la integración de productos de los autónomos y micropymes en el Centro de Comercio Virtual.

2.1.8 Divulgación y eventos de apoyo (máximo 2 puntos)

Se valorará la propuesta formulada por el licitador del sistema de captación del público objetivo, cobertura y plan de medios.

2.1.9 Modelo de colaboración que garantice la sostenibilidad de la plataforma y del Centro de Comercio Virtual (máximo 2 puntos)

Se valorará la propuesta de la metodología participativa formulada por el licitador para definir la estrategia que garantice la sostenibilidad de la plataforma y del Centro de Comercio Virtual, así como el alcance del soporte que prestarán los socios del proyecto para su implementación.

2.2 Gestión y desarrollo del proyecto (máximo 5 puntos)

Se valorarán la metodología de gestión del proyecto, las certificaciones metodológicas de desarrollo de software y proyectos TIC, la propuesta organizativa para la dirección y la gestión, el plan de trabajo atendiendo al cronograma de actividades propuesto, la relación de recursos técnicos asociados a cada actividad, la metodología de seguimiento, la propuesta de entregables y su ajuste a las necesidades del proyecto, el plan de calidad propuesto por el licitador así como las certificaciones de calidad aportadas por éste.

2.3 Equipo de trabajo (máximo 3 puntos)

Se valorará la capacitación (titulación y experiencia) de los recursos asignados a la ejecución de los trabajos.





2.4 Formación (máximo 4 puntos)

Se valorarán la metodología, la capacitación de los recursos formadores, los medios, etc. para el correcto desarrollo de la plataforma de e-learning así como para asegurar la correcta gestión y administración e las herramientas tecnológicas por los socios.

2.5 Plan de garantía, mantenimiento y soporte (máximo 3 puntos)

Se valorará la metodología para la detección y solución de los posibles errores que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones. También se valorará el alcance de las tareas formuladas por el licitador para los servicios de garantía, mantenimiento y soporte (no se valorará en este punto la mejora de la duración del servicio, ya que se hará bajo un criterio automático).

2.6 Mejoras propuestas por el licitador (máximo 5 puntos)

Se valorarán hasta con 5 puntos las mejoras aportadas por los licitadores que no sean valoradas bajo criterios automáticos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlramitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.





5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Manuel García Félix, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D.ª Beatriz Molina Soldán, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D.ª Manuela Moro García, Vocal (Interventora de la Corporación).
- D. Rocío Moreno Domínguez (Concejala de Desarrollo Local).
- D.ª Fátima Ávila Muñoz, Vocal (Técnica de Desarrollo Local).
- D. Álvaro Martínez Pichardo, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.





- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 13:00 horas. Calificará las solicitudes de participación.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de envío de la invitación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en un acto de carácter público el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13:00 horas para la apertura del Sobre B. Tras dicha apertura, la Mesa remitirá la documentación a los servicios técnicos del área informática, para la emisión del correspondiente informe de verificación del cumplimiento de los pliegos y de valoración de los criterios ponderables en esta fase del procedimiento. El citado informe deberá emitirse en un plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES a contar desde la apertura del Sobre B.

Recibido el informe de valoración, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo, en acto público, dando a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre B) y, se procederá a la apertura del Sobre A.

La Mesa de Contratación, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Sobre B) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre A), propondrá al órgano de contratación el adjudicatario. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración; no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

En el caso de que la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación se realice a una oferta con valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación concederá al contratista afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES (3), a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la concesión en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha motivación se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o al redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la propuesta de adjudicación a ese licitador. Si estima motivadamente que la oferta no puede ser cumplida, acordará la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de Contratación.





Si el contratista no emitiese el informe indicado en el apartado anterior en el plazo establecido, no justificase en el mismo su baja o renunciase a su propuesta, se le reclamará en concepto de daños y perjuicios, como mínimo, la diferencia de valor de su oferta y la que resulte adjudicataria.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. **(ANEXO 1)**

CLÁUSULA DECINOVENA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados





Excmo. Ayuntamiento
LA PALMA DEL CONDADO
(Huelva)

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% respecto a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el TRLCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28





de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Revisión de Precios

No procede la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, a contar desde el día siguiente a la puesta en marcha de los servicios objeto de este contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.





Excmo. Ayuntamiento
LA PALMA DEL CONDADO
(Huelva)

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.

Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Modificación del Contrato

El órgano de contratación podrá acordar una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato





Excmo. Ayuntamiento
LA PALMA DEL CONDADO
(Huelva)

Teléfonos: 959.40.23.19 Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadecondado.org * Plaza España, 14 * 21700 – LA PALMA DEL CONDADO * Huelva

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En La Palma del Condado, a 2 de abril de 2014.

El Alcalde-Presidente,

Manuel García Félix



PROGRAMA
COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
ESPAÑA - PORTUGAL
COOPERAÇÃO TRANSFRONTEIRIÇA
2007 - 2013





ANEXO 1

1) Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

La capacidad de obrar de las empresas españolas que fuesen **personas jurídicas** se acreditará mediante la Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si se tratase de **personas físicas** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. Igualmente, presentará el Alta como Autónomo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato con una declaración responsable de no haberse dado de baja.

2) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4) Acreditación de la representación.

Poder declarado bastante al efecto, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del DNI.

5) Documento de constitución de una Unión Temporal de Empresas.

Cuando los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas, la escritura pública de constitución, acreditando cada uno su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6) La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





Excmo. Ayuntamiento
LA PALMA DEL CONDADO
(Huelva)

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

- a) Volumen anual de negocios por importe superior al precio de licitación.

La solvencia técnica y profesional se debe acreditar por los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- 8) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 9) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 10) Certificado de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 11) Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

